

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 30 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA	29-01-2024	145	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. LSB-06 de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>NO APROBAR la información de recursos y reservas, presentado radicados No. 20231002814852 del 30 de diciembre de 2023, correspondiente al Título Minero N° LSB-06 toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. Lo anterior de conformidad con el Concepto ParCar No. 159 de fecha 26 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue las respectivas correcciones y adiciones, las cuales se indican en los numerales 2.3 del Concepto ParCar No. 159 de fecha 26 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR que acuerdo al Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se observan superposición con zonas de restricciones y/o exclusiones para minería, dentro del área del contrato de concesión No.LSB-06 Unidad de Restitución de Tierras – URT-INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras</p>

						<p>Despojadas.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 159 del 26 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MÉNDEZ ZAYAS, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, JAIME MONTES FUNES, FELIPE LÓPEZ ALCARIN	29-01-2024	146	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. LSB-07 de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>NO APROBAR la información de recursos y reservas, presentado radicados No. 20231002815772 del 31 de diciembre de 2023, correspondiente al Título Minero N° LSB-07 toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. Lo anterior de conformidad con el Concepto ParCar No. 160 de fecha 26 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue las respectivas correcciones y adiciones, las cuales se indican en los numerales 2.3 del Concepto ParCar No. 160 de fecha 26 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR que, de acuerdo al Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, el área del contrato de concesión N° LSB- 07, se observan superposición total con la Reservas Forestales de Ley Segunda – Rio Magdalena - Fecha de Actualización: Jan 25, 2022 12:00 AM – Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1924 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021, superposición parcial con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – Polígono 3. Serranía de San Lucas - Acto Administrativo: Resolución 0630 del Jul 6, 2023 12:00 AM - Fecha de Actualización: Jul 14, 2023 12:00 AM - Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MAD y Unidad de Restitución de Tierras – URT-INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019 - Unidad Administrativa Especial de</p>

						<p>Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 160 del 26 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.	29-01-2024	147	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004784 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024, con un valor asegurado de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$84.303.540), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 132 del 22 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, en cero (0) para el mineral de Recebo, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 132 del 22 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023, en cero (0) para el mineral de Recebo, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 132 del 22 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, en cero (0) para el mineral de Recebo, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 132 del 22 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-564 de</p>

						<p>conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 132 del 22 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 132 del 22 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 132 del 22 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S.	29-01-2024	148	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564-1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004718, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior; por lo tanto, con vigencia desde el 12 de julio de 2023 hasta el 12 de julio de 2024, con un valor asegurado de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$70.252.450), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 139 del 23 de enero de 2024.</p> <p>APROBAR Regalías Mineras correspondientes al tercer (III) trimestre título 0-564-1 -formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) trimestre del 2023 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 139 del 23 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto (IV) trimestre del 2023 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza los cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 139 del 23 de enero del 2024.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564-1 que el Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 139 del 23 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564-1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 139 del 23 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S.	29-01-2024	149	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564-2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2022 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza del título minero 0-564-2 los cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto (IV) trimestre del 2021 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza del título minero 0-564-2 los cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) trimestre del 2021 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza del título minero 0-564-2 los cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) trimestre del 2023 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza del título minero 0-564-2 los cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto</p>

						<p>(IV) trimestre del 2023 correspondiente al mineral de Recebo y Caliza del título minero 0-564-2 los cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 140 del 23 de enero dl 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564-2 que la póliza presentada en la plataforma AnnAMineria Mediante evento 474566 y radicado No. 79191-0 del 31 de julio de 2023, Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004724, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de julio de 2023 hasta el 12 de julio de 2024, con valor asegurado de treinta y cinco MILLONES ciento veintiséis MIL cuatrocientos setenta y cinco PESOS M/CTE (\$ 35.126.475); la cual será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564-2 que el Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-564-2 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 140 del 23 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTÍNEZ	29-01-2024	150	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-574, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004788, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2024, con valor asegurado DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 18.562.818). dado que se constituyó bien, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 155 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. 0-574 que la solicitud de renuncia presentada mediante radicado N° 20221002060212 del 12 de septiembre de 2022 y radicado N°</p>

						<p>20231002252962 del 26 de enero del 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando las mismas y se pronunciara sobre las mismas por acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 155 del 25 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-574 que el Formato Básico Minero Anual 2021 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 155 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-574 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 155 del 25 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAUARTE BARRIOS HERRERA	29-01-2024	151	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-578, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-578, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 29 de julio de 2021., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 156 del 26 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-578 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual del 2023. • Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 156 del 26 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de</p>

						<p>la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-578 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 156 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	REGISTRO MINERO DE CANTERA	057(GALG-04)	ROBERTO CAVELIER VÉLEZ, CATALINA CAVELIER DE LA VEGA, AMAURY CAVELIER VÉLEZ	29-01-2024	152	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 057(GALG-04), se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 154 del 25 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 154 del 25 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 154 del 25 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 154 del 25 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 057(GALG-04) de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 154 del 25 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REMITIR al Grupo de Catastro Minero para que realice lo de su competencia en relación a la inscripción en el registro minero de la Resolución No. 00744 del 05 de septiembre de 2019, ejecutoriada y en firme el 30 de septiembre de 2019, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 154 del 25 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 057(GALG-04) que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021 Y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 154 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 057(GALG-04) que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.154 del 25 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0579	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ Y EDUARDO JAVIER GARCÍA ANGULO	29-01-2024	153	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0579, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. 0579 que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado N° 20221002032652 del 25 de agosto de 2022 y radicado N° 20221002034352 del 26 de agosto de 2022, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando las mismas y se pronunciara sobre las mismas a través de acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 157 del 26 de enero de 2024.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado mediante Auto N° 672 del 14 de junio de 2022, respecto al canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. Se indica que la</p>

						<p>reevaluación se realizó dado que se tuvo en cuenta la Resolución N° 000234 del 31 de mayo de 2022, la cual concedió la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión N° 0579, en el periodo comprendido desde el 4 de febrero del 2019 hasta el 4 de febrero del 2020, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 157 del 26 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0579 que el Formato Básico Minero Anual 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 157 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0579 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 157 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800174X	<p>GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, JOSE URIEL VALENCIA RINCON</p>	29-01-2024	154	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800174X, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 29 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 009 del 05 de enero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago de canon superficiario de la segunda (II) anualidad de exploración por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/TCE (\$29.497.979,88). más los intereses causados

desde el 30 de septiembre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago.

- El pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de exploración por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/TCE (\$30.572.468,58), más los intereses causados desde el 30 de septiembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.

- El pago de canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TCE (\$31.795.367,33), más los intereses causados desde el 30 de septiembre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.

- El pago de canon superficiario de la segunda (II) anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/TCE (\$33.641.588,25), más los intereses causados desde el 30 de septiembre de 2012 hasta la fecha efectiva de pago.

- El pago de canon superficiario de la tercera (III) anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/TCE (\$34.995.087,83), más los intereses causados desde el 30 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 009 del 05 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 009 del 05 de enero del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	29-01-2024	AUT-911-1736	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08064X, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 11683582 del 13/DIC/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-5	AMIJUSBOL - ASOCIACION DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ	29-01-2024	AUT-911-1737	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-5, se INFORMA que la póliza minero ambiental no será evaluada porque se encuentra sin vigencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. SLSB-5, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2023., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea ANNA Minería 13303820 del 10/ENE/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PFO-10541	ACCIONES GENERALES Y SERVICIOS SAS	29-01-2024	AUT-911-1738	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PFO-10541, NO SE APRUEBA la póliza minero ambiental.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. PFO-10541, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 14338586 del 13/DIC/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS SAS	29-01-2024	AUT-911-1739	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 14295342 del 29/NOV/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS SAS	29-01-2024	AUT-911-1740	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCG-112, se informa al titular minero AGREGADOS ARGOS SAS:</p> <p>Que su solicitud se dio traslado al GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO al igual que la información allegada con radicado 30922-0 del 18 de agosto de 2021, con el fin de que la autoridad minera realice el respectivo cambio en la titularidad del contrato de concesión HCG-112 según la</p>

						<p>operación de Fusión dada entre Concretos Argos S.A.S. y Agregados Argos S.A.S. En cuanto a la evaluación de la póliza 0365454-7, presentada mediante radicado No. 80792-0 del 6 de septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez inscrito en el Registro Minero Nacional mediante acto administrativo el nombre de la empresa titular se debe presentar la póliza minero ambiental para su evaluación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS SAS	29-01-2024	AUT-911-1741	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-564-2, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS:</p> <p>No aprobar la póliza minero ambiental No. 75-43-101004724 expedida por Seguros del estado SA, con una vigencia hasta 12 de julio de 2024 y un valor asegurado de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.126.475), presentada en ANNA Minería con radicado No 79191-0 y Evento 474566 del 31 de julio de 2023 y requerir su corrección/modificación teniendo en cuenta que el objeto no indica la etapa contractual que ampara.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 75-43-101004724 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero</p>

						<p>ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S.	29-01-2024	AUT-911-1742	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 10277039 del 11/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	AARON CENTENO LOPEZ, NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES	29-01-2024	AUT-911-1743	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IE8-11191, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AARON CENTENO LOPEZ, NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES:</p> <p>NO APROBAR LA POLIZA MINERO AMBIENTAL # 11-43-101009815 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia hasta 23 de junio de 2023 y un valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.00), presentada en ANNA Minería con radicado No 55699-0 y Evento 368436 del 19 de julio de 2022 y objeto de esta evaluación, se encuentra vencida.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	29-01-2024	156	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y</p>

						<p>cuarto (IV) trimestre de 2023 para el mineral de CALIZA y ARCILLA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 153 del 25 de enero del 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 72713-0 evento No. 446970 del 24/MAY/2023 el titular minero presento en la plataforma AnnA minería póliza minero ambiental No. 400033166, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 29/MAY/2023 hasta el 29/MAY/2024, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 153 del 25 de enero del 2024.</p> <p>Mediante 51460-0 y evento 351647 del 17 de mayo de 2022, se presentó Formato Básico Minero 2019 a través de la plataforma Anna Minera, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 153 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que la solicitud allegada mediante los radicados 59707-0 y evento N° 385027 del 11 de octubre de 2022 y No. 20231002649542 del 28 de septiembre de 2023 presentado en la plataforma ANNA Minera (suspensión de actividades) fue resuelta mediante Resolución GSC-No. 000579 del 21 de diciembre del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 153 del 25 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C1	VALORES Y CONTRATOS SA - VALORCON	29-01-2024	157	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429C1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2021, IV del año 2022 y I del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 163 del 26 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10429C1 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III, IV del año 2023. • Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2019. • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 163 del 26 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C1 que el Formato Básico Minero Anual de 2019 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 163 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C1 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 163 del 26 de enero del 2024.</p> <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la solicitud de prórroga elevada por parte del titular mediante radicado No.20231002748802 del 22 de noviembre del 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 163 del 26 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.163 del 26 de enero del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	29-01-2024	158	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429C2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.320-46-994000000167, expedida por Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 06 de junio de 2023 hasta el 06 de junio de 2024, con un valor asegurado de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$240.185.808), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 164 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 164 del 26 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10429C1 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 164 del 26 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C2 que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019, 2020, 2021, 2022 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 164 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C2 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto</p>
-----	-----------------------	---------	--------------------	------------	-----	---

						<p>técnico No. 164 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C2 que en cuanto a la solicitud de prórroga hecha mediante radicado No.20221001981582 del 22 de julio del 2022, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.164 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C2 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.164 del 26 de enero del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	29-01-2024	159	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429C3, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 165 del 26 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 10429C3, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, al momento de la elaboración del presente concepto técnico no se encuentra presentada, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 165 del 26 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10429C3 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de correspondientes a los trimestres IV del año 2021, a la elaboración del presente concepto técnico no se encuentran presentados. Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 165 del 26 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C3 que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019, 2020, 2021, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 165 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C3 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 164 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C3 que en cuanto a la solicitud de prórroga hecha mediante radicado No. 20221001981432 del 22 de julio del 2022, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.165 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429C3 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.165 del 26 de enero del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA SA	29-01-2024	160	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

					<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.400032559, expedida por Nacional de Seguros, dado que se bien constituida y con un valor asegurado de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$529.572.000) lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II del año 2006, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>trimestre I del año 2008 lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III del año 2018, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II, III, IV del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.15823 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II del año 2022, II del año 2023, toda vez que no reposan en el expediente. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II del año 2006 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I del año 2008 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III del año 2018 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II, III, IV del año 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 161 del 26 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 15823 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 15823 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 161 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 15823 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.161 del 26 de enero del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	29-01-2024	161	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16550, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres I del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres IV del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004832, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>

correspondiente al trimestre IV del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.

NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.

NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 16500, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.981), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 293 del 26 de julio de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad

con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.16550 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004832, expedida por Seguros del Estado S.A.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2022.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2022.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2021.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, IV del año 2022
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I, II del año 2023, no se evidencia su presentación.
- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 162 del 26 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 16550 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2020, 2021 y 2022, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 16550 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 162 del 26 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 16550 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.162 del 26 de enero del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
25.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19829	AGREGADOS ARGOS S.A.S	29-01-2024	162	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19829, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 149 del 25 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación Formato Básico Minero Anual 2023 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA - Presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestres del 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 149 del 25 de enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de conformidad con el numeral 6 del artículo</p>

						<p>76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestres del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 149 del 25 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que los FBM ANUALES pertenecientes a los años 2022, serán revisados y evaluados por medio de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 149 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 149 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 149 del 25 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A.	29-01-2024	163	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19846, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>

						<p>correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 150 del 25 de enero del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado: 87424-0 y número de evento: 523278 del 15 de enero de 2024 se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400032012, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 23 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2025, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 150 del 25 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada a través de Radicado No. 20201000438352 del 13 de abril del 2020 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 150 del 25 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
27.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	JG4-16531-01	MINA SARCO S.A.S.	29-01-2024	164	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16531-01, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado N° 20241002858722 de fecha 20 de enero de 2024, dentro del Título Minero N° JG4-16531-01, teniendo en cuenta que este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular MINA SARCO S.A.S del contrato de concesión No. JG4-16531-01, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>INFORMAR El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su</p>

						<p>contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular MINA SARCO S.A.S del contrato de concesión No. JG4-16531-01, como parte del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 170 del 29 de enero de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	29-01-2024	165	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE7-08001, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. IE7-08001, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IE7-08001, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 109 del 18 de enero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IE7-08001, para que allegue la actualización del Plan de Trabajo y Obras-PTO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 109 del 18 de enero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para</p>

que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 558 del 24 de noviembre de 2023 respecto presentar:

- Formato Básico Minero Anual 2022.
- Formularios para la declaración y liquidación de regalías de del mineral caliza correspondientes al I y II del año 2018.
- Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2022.
- Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2023.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a el trimestre III, IV del año 2018; III del año 2020; IV del año 2022; II, III del año 2023. Se recomienda pronunciamiento jurídico.

Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa Auto No. AUT-911-1130 del 30 de octubre de 2023, Auto No. AUT-911-1091 del 30 de octubre de 2023 y AUT-911-1243 del 7 de noviembre de 2023 respecto a presentar: los Formato Básico Minero-FBM anual 2019, 2020 y 2021.

Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
29.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19850	CEMEX COLOMBIA S.A.	29-01-2024	166	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19850, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 168 del 26 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	29-01-2024	167	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDF-16002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2023 junto con sus soportes de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I) y segundo (II) de 2022 - Formato Básico Minero Anual 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>

287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte y/o comprobante de pago de regalías correspondiente a los trimestres primer (I) y segundo (II) de 2022

De conformidad al Concepto Técnico N° 147 del 24 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado AnnA No. 53660 se entregó póliza No. 85-43- 101003709 de Seguros del Estado S.A con vigencia del 18/06/2022 al 18/06/2025, la cual fue evaluada en dicha plataforma y se da traslado al área jurídica para que evalúe según su competencia, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024

INFORMAR que Los FBM anuales 2019, 2020 y 2021, se evaluaron en la plataforma AnnA Minería y se dio traslado al área jurídica para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024

INFORMAR que El FBM anual 2022, se evaluará una vez se cuente con la declaración de producción

						<p>y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024</p> <p>Mediante radicado 20231002813692 del 29 de diciembre de 2023, el titular allega documento referente a RESPUESTA AUTO PARM No. 556 DE 2023. Dando respuesta a los requerimientos realizados mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 550 del 26 de octubre de 2023, sin embargo, dicho cumplimiento de requerimientos será verificados en la próxima visita de fiscalización minera al título JDF-16002X, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	29-01-2024	168	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-09051, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. IE8-09051, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 110 del 18 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IE8-09051, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 110 del 18 de enero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa AUTO VSCSM</p>

					<p>No.000001 de 1 de febrero de 2023 respecto presentar: actualización del Plan de Trabajos y Obras-PTO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 552 del 22 de noviembre de 2023 respecto a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2019 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2018, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022, I, II del año 2023 <p>Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 110 del 18 de enero de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	<p>SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL AGREGADOS DEL CARIBE S.A.</p>	29-01-2024	169	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830C1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidada y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 129 del 22 de enero de 2024.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 129 del 22 de enero de 2024.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidada y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 129 del 22 de enero de 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2021, dado a que no se encuentra debidamente firmado por el titular minero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 129 del 22 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21830C1 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022 con su correspondiente recibo de pago Corrección y/o modificación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2021. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 129 del 22 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de</p>

						<p>la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21830C1 que la póliza presentada mediante radicado No. 87148-0 y evento 520870 de 4 de enero de 2024, se presentó en la plataforma AnnAMinería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101003482, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2024, con valor asegurado de SETECIENTOS DIECISITE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$717.062.280); la cual será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 129 del 22 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21830C1 que el Formato Básico Minero Anual 2020 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 129 del 22 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21830C1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 129 del 22 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	Cementos Argos S.A.	29-01-2024	170	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22228, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 136 del 23 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 22228, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>

administrativo y de conformidad para que allegue el comprobante de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2009.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 136 del 23 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22228 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2007.
- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022.
- Corrección del Formato Básico Minero anual 2008 en la plataforma AnnAMinería, con su respectivo plano de labores acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 11 de marzo de 2009.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 136 del 23 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22228 que la póliza presentada mediante radicado No 80794-0 y Evento 484163 del 6 de septiembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnAMinería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 0385479-6 expedida por Suramericana, con una vigencia hasta 16 de septiembre de 2024 y un valor asegurado de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$144.195.964); la cual será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 136 del 23 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. 22228 que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20205500998162 del 15 de enero de 2020 y radicado No. 20201000931092 del 22 de diciembre de 2020, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando las mismas y se pronunciara sobre las mismas a través de acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 136 del 23 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22228 que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 136 del 23 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22228 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 136 del 23 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08503X	DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS Y CLELIA GONZALEZ DUARTE	29-01-2024	171	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08503X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-08503X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 121 del 19 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	Ladrillera Santa Fe S.A	29-01-2024	172	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-09501X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV trimestre del año 2022 y II, III y IV trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 141 del 23 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. 22228 que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20231002280192 del 13 de febrero de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la misma y se pronunciara sobre la misma a través de acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 141 del 23 de enero de 2024.</p> <p>REMITIR AL Grupo de Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 141 del 23 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular que la actualización del Plan de Trabajo y Obras-PTO allegado con radicado No. 20231002341242 del 21 de marzo de 2023 será objeto de evaluación por parte del componente técnico de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 141 del 23 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDC-09501X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 141 del 23 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
36.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y AARON CENTENO LOPEZ	29-01-2024	173	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-11191, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101019301, expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el 24 de octubre de 2024, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 137 del 23 de enero de 2024.</p>

					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del año 2022 y I, II, III trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 137 del 23 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE8-11191 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, teniendo en cuenta que mediante el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1xyY42nXQDOq6BKo20U3OMWu5Hy34t4Q0?usp=drive_link allegado radicado No. 20231002612782 del 6 de septiembre de 2023 el documento Plan de Trabajo y Obras adjunto pertenece al título minero HBN-141 y no al contrato de concesión No.IE9-11191. • Presentación del Formularios para declaración de producción liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023. • Presentación del acto administrativo a través del cual se concede la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 137 del 23 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IE8-11191 que el Formato Básico Minero Anual 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 137 del 23 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IE8-11191 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 137 del 23 de enero del 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
37.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120 (HERG-01)	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DEL CARIBE S.A. AGREGADOS S.A.	29-01-2024	174	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0120 (HERG-01), se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0120 (HERG-01) se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2007, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico de la Secretaria de Minas y Energía del 06 de marzo de 2008.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2008, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico de la Secretaria de Minas y Energía del 30 de junio de 2009.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2008, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico de la Secretaria de Minas y Energía del 27 de diciembre de 2010.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012, de conformidad con la evaluación realizada en el concepto Técnico No. 001064 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, de conformidad con la evaluación realizada en el concepto Técnico No. 001064 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, de conformidad con la evaluación realizada en el concepto Técnico PARCAR-249 del 04 de junio de 2020.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120 (HERG-01), para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 178 del 29 de enero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero anual 2021, requerido bajo apremio de multa AUTO No. AUT-911-1018 del 17 de octubre de 2023, notificado por estado No. 137 del 18 de octubre de 2023. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar

INFORMAR que mediante AUTO No. AUT-911-1657 del 04 de enero de 2024, notificado por estado No. 004 del 05 de enero de 2024, se requirió BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0120, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. (radicado No. 3326-0 y evento No. 131605 del 18 de agosto de 2020)

INFORMAR que mediante radicado No. 87147-0 y evento No. 520868 del 04 de enero de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101003480, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2024, con un valor asegurado de \$721.943.302, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.

INFORMAR que mediante radicado No. 20572-0 y evento No. 198269 del 10 de febrero de 2021, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.

INFORMAR que mediante radicado No. 72991-0 y evento No. 447996, del 29 de mayo de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.

INFORMAR que mediante Resolución VCT-1598 del 28 de diciembre de 2023, se aceptó el desistimiento presentado bajo el radicado No. 20199110328852 del 04 de mayo de 2019 en relación a las solicitudes de cesión de áreas presentadas con los radicados No. 20169110623942, 20169110623952, 20169110623972 y 20169110623982 del 16 de agosto de 2016 a favor de la sociedad Pétreos de la Costa S.A.S., Áreas y Piedras del Litoral S.A.S, Agregados Lavados S.A.S y Agregados Bolívar S.A.S.

RECORDAR al titular que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.

						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0120 (HERG-01), que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 178 del 29 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
38.	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-502200	FARID EMIR MEDINA DIAZ OSCAR DARIO BELEÑO OLAYA NESTOR ALFONSO ARIAS GONZALEZ	29-01-2024	AUTO GSC-ZO- ARE- No. 041	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por el beneficiario del Área de Reserva Especial ARE-502200, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, allegados por el señor Farid Medina. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro Plata correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, y del mineral Plata del III trimestre del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, allegados por el señor Oscar Beleño. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata presentados en ceros "0" correspondientes a los trimestres I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, allegados por el señor Néstor Arias. • REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, al señor Farid Medina los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres I, II del año 2022, I, II, III del año 2023 , toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 • REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, al señor Oscar Medina para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Plata correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de diez mil PESOS M/CTE (\$10.000), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que revisado

						<p>el expediente, no se evidencia su presentación. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, al señor Oscar Medina los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres correspondientes a los trimestres I, II del año 2022, I, II, III del año 2023, toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020. REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, al señor Néstor Medina los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2022, III del año 2023, toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No 047 del 15/12023. ADVERTIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-502200 que solo podrán desarrollar actividades mineras en el área objeto de declaración y delimitación hasta tanto cuente con la correspondiente autorización de la autoridad ambiental competente mediante la cual se ordene la delimitación y sustracción definitiva del área de reserva forestal de ley 2da de 1959 y se determine el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en el área sustraída. CONMINAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-502200, para que subsanen las recomendaciones y requerimientos encontrados en campo, a fin de dar el máximo cumplimiento al Art. 97 de la Ley 685 de 2001 y al Reglamento de Seguridad para labores subterráneas (Decreto 1886 de 2015). So pena de la terminación del área de reserva especial, por las causales establecidas en los numerales 9 y 10 del Artículo 24 a la Resolución
--	--	--	--	--	--	--

No. 266 del 10 de julio de 2020. En consecuencia, una vez que los beneficiarios cuenten con la autorización para realizar actividades mineras deben ALLEGAR la implementación o plan de mejoramiento para que dé cumplimiento con las No conformidades encontradas en campo (allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades) teniendo en cuenta las acciones necesarias evidenciadas mediante el Informe de Visita No. 137 DE 19 de noviembre de 2021 al Área de Reserva Especial ARE-502200 localizada en los municipios de Arenal, Rio viejo y Norosí en el departamento de Bolívar; Diseño del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST sus anexos y su respectiva implementación, Plan de emergencias y su respectiva implementación, Contar con personal capacitado para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo, actualización en temas de minería de seguridad e higiene minera y de prevención dirigidos a sus trabajadores, uso de elementos y equipos de protección personal, capacitaciones, contar con los registros de entregas de elementos de protección personal a sus trabajadores, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, el Plan de Trabajo Anual en seguridad y salud en el trabajo, la presentación de las planillas del pago de la seguridad Social, Riesgos Laborales y fondo de pensiones.

- INFORMAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- ARE-502200, que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados: 1.) Deben estar diligenciados a nombre del ARE y debe llenarse completamente todos los campos del formulario., 2.) los datos del declarante registrados en el formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías presentado deben corresponder a los beneficiarios del ARE. 3.) Los datos a declarar deben ser diligenciados en un solo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre.4.) Se debe allegar los respectivos certificados de pago para cada formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado, el valor cancelado debe corresponder al reportado en el formulario y su fecha de pago debe estar dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, se recuerda al beneficiario que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la comunidad minera beneficiaria del Área de

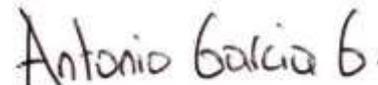
						Reserva Especial ARE-502200, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Y, comunicar, a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 30 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA